

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS REVIVIENDO NUESTRO

CAMPO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1- Nombre.- El nombre de la Asociación que se constituye es Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo, entidad jurídica privada de personas y capital viable, sin ánimo de lucro, cuya organización y funcionamiento se rige por los presentes estatutos, por el derecho colombiano y en particular por el régimen especial establecido en la Ley, Decretos reglamentarios y demás disposiciones concordantes emanadas de la autoridad competente en su condición de persona jurídica de derecho privado.

ARTÍCULO 2- Naturaleza Jurídica y Razón Social. - La Entidad es una Asociación Campesina, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida por campesinas y campesinos, de Primer Grado con carácter territorial regional, con vocación campesina, agroecológica, turística y comunitaria con énfasis en la conservación del patrimonio cultural campesino, así como de preservación del ecosistema del bosque seco tropical, de producción agrícola y de comercialización de productos alimenticios como agropecuarios, denominada Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo.

ARTÍCULO 3- Domicilio y Ámbito Territorial. - El domicilio principal de la Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo es la vereda La Cabrera del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4- Duración. - La Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo tendrá una duración de 30 años, pero podrá disolverse por las causas que contemplan la Constitución Nacional, la Ley, y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 5- Principios.- La Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios:

- a) Amor por el territorio y la Asociación.
- b) El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
- c) Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- d) Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- e) Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- f) Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- g) Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- h) Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- i) Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- j) Servicio a la comunidad.
- k) Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- l) Promoción de la cultura ecológica y ambiental.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 6- Objeto Social.- La Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo tendrá como objeto promover, diseñar, estructurar, ejecutar, impulsar y estimular acciones, proyectos, planes y programas integrales de participación comunitaria que garanticen el bienestar social de sus asociadas y ambiental del territorio en el que se asientan, por medio de alianzas o convenios estratégicos con entidades de fomento, fundaciones, cooperativas, así como entidades gubernamentales y privadas, nacionales o extranjeras que permitan su cumplimiento dentro de los siguientes objetivos o actividades:

- 1) Fomentar la unión y la convivencia en el territorio.
- 2) Recuperar los saberes de la tradición campesina del territorio a través de ejercicios de investigación comunitarios que movilicen dicho patrimonio y lo hagan circular entre propios y extraños.
- 3) Producir contenidos audiovisuales para la difusión del patrimonio natural y cultural del territorio.
- 4) Posicionar y rescatar la agricultura respecto de otras formas productivas en el territorio.
- 5) Adelantar acciones de reforestación con árboles nativos del territorio y en peligro de desaparición a través de la materialización de proyectos de viveros forestales locales.
- 6) Fomentar el desarrollo local, responsable y equitativo como alternativa al extractivismo agroindustrial y urbanístico.
- 7) Desarrollar capacitación informal a las comunidades para la organización y participación en la elaboración, negociación y gestión de proyectos para su bienestar social y ambiental.
- 8) Generar canales de comercialización directa para los productos agropecuarios, alimenticios y artesanales de las asociadas, como de la comunidad en general donde se asienta la Asociación, en aras de la seguridad alimentaria y mantenimiento de la población en el territorio.
- 9) Formular y ejecutar programas de prestación de servicios turísticos comunitarios, en procura de la generación de empleo, así como del fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las formas de asociación campesina como alternativa económica para el campo.
- 10) Establecer convenios y contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para dirigir y ejecutar proyectos agropecuarios y relacionados con otras actividades económicas que propicien la creación y desarrollo de la Microempresas Rurales y otras formas asociativas en torno a proyectos de desarrollo sustentable.
- 11) Coordinar, organizar y llevar a cabo conferencias, encuentros, foros, seminarios, talleres, jornadas de trabajo y demás actividades de carácter especializado e informal según lo requieran las necesidades de la Asociación y las actividades de las entidades, empresas, microempresas y demás formas de organización que realicen trabajos con ella.
- 12) Propender por el desarrollo económico y social sustentable de las comunidades, del sector agropecuario, mediante programas de capacitación impartidos por la Asociación o contratados con entidades especializadas; prestando a las comunidades asesoría, asistencia técnica y crédito de fomento.
- 13) Diseñar y ejecutar estrategias de organización, sistematización, garantías individuales y asociativas, que requieren las organizaciones gremiales y las pequeñas unidades empresariales, vinculadas a los proyectos de la Asociación.
- 14) Desarrollar acciones para la conservación y preservación del medio ambiente.
- 15) Educación informal a las comunidades dentro de la concepción de la acción ambiental proactiva como parte del desarrollo integral humano.
- 16) Desarrollar soluciones a los problemas ambientales con base en una cultura de participación y responsabilidad social ciudadana que concibe el desarrollo en equilibrio y armonía con la naturaleza.
- 17) Prestación de auditorías en el área de servicios ambientales
- 18) Desarrollar y promover la prestación de servicios ambientales.

- 19) Elaborar, implementar, ejecutar, administrar y/o elaborar proyectos participativos de desarrollo sustentable.
- 20) Realizar o patrocinar investigaciones sobre los problemas del medio ambiente, sociales y económicos de la ruralidad del país, lo mismo que adelantar estudios encaminados al mejoramiento de las comunidades dentro de un contexto de coexistencia entre personas y los ecosistemas que habitan.
- 21) Administrar recursos financieros nacionales o extranjeros, privados u oficiales para el desarrollo de programas de generación de empleo en el territorio de incidencia de la Asociación.
- 22) Publicar libros, revistas, folletos y demás temas de interés agropecuario, ecológico, de patrimonio biocultural y de desarrollo social, directamente o asociándose con otra u otras entidades.
- 23) Dirigir o realizar estudios ecológicos acerca de las implicaciones de planes de ordenamiento y explotación socioeconómica en cuencas y microcuencas hidrográficas.
- 24) Realizar estudios de impacto ambiental para obras civiles, de infraestructura o de desarrollo social, que requieran empresas privadas o las administraciones municipales, departamentales o nacionales.
- 25) Formular y ejecutar proyectos de desarrollo agropecuario que incluyan la capacitación informal, asistencia técnica, extensión rural y comercialización para comunidades y Municipios.
- 26) Realizar diagnósticos e investigaciones regionales, municipales o veredales para formular proyectos de desarrollo agropecuario.
- 27) Coordinar, organizar y desarrollar actividades, planes, programas y proyectos tendientes a la conservación y defensa del medio ambiente; prestar servicios de asesoría y elaboración de estudios de impacto ambiental.
- 28) Asesorar, diseñar y formular Planes de Desarrollo locales o regionales tendientes a la conservación y defensa del medio ambiente.
- 29) Promover la recuperación y conservación de especies nativas de flora y fauna.
- 30) Desarrollar programas de capacitación informal en el manejo de cuencas y microcuencas, recursos naturales, residuos sólidos y aguas residuales.
- 31) Desarrollar programas de investigación y recopilación de tecnología popular para consolidación, sistematización y divulgación.
- 32) Gestionar y administrar recursos financieros para la ejecución de proyectos de desarrollo.
- 33) Diagnosticar, formular, ejecutar y evaluar proyectos de recuperación de cuencas y microcuencas hidrográficas.
- 34) Formular y ejecutar proyectos de repoblamiento de especies nativas para el fortalecimiento del equilibrio ecológico.
- 35) Formular, administrar y ejecutar proyectos alternativos y de generación de energía limpia.
- 36) Capacitar a las comunidades en nuevas fuentes de generación de empleo como la producción de artesanías para su comercialización.
- 37) Diseñar, formular y ejecutar proyectos y programas que desarrollen el Ecoturismo y Agroturismo.
- 38) Capacitar informalmente a funcionarios y comunidades sobre nuevas alternativas de producción limpia, orgánica y sustentable.
- 39) Ejecutar proyectos integrales de capacitación informal y participación para el desarrollo integral de comunidades campesinas.
- 40) Formular y ejecutar proyectos que promuevan la recuperación, conservación y difusión del patrimonio cultural e histórico de comunidades campesinas.
- 41) Ejecutar proyectos de producción, conservación y administración de documentos para uso amplio de la comunidad a través de bibliotecas o centros de documentación y consulta.
- 42) Diseñar y ejecutar programas de capacitación informal para la convivencia y la paz.
- 43) Formular, ejecutar y evaluar proyectos en la resolución de conflictos de la comunidad con el fin de obtener beneficios comunitarios.
- 44) Diseñar y ejecutar programas de capacitación informal para la democracia participativa.

- 45) Adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, gravados con hipoteca o prenda, limitar su dominio. Así como dar o recibir dinero en mutuo y celebrar contratos de servicios en general.
- 46) Realizar todas las demás actividades autorizadas por la ley, para el desarrollo de su objeto social
- 47) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes tales como maquinaria, equipos y materias primas, para el desarrollo de los proyectos que realiza la Asociación.

ARTÍCULO 7- Actividades.- En la ejecución de las actividades la Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo aplicará los principios, métodos y procedimientos universalmente aceptados, e implementará la estructura administrativa y operativa necesaria que le permita el cumplimiento de su objeto social.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 8- Conformación.- El patrimonio de la Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo está integrado por:

- 1) Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
- 2) Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la Asociación acepte.
- 3) Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
- 4) Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- 5) Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la Asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Monto.- El patrimonio inicial de la Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo, es de setecientos mil pesos (\$ 700.000) aportados por dos de las socias gestoras producto de procesos colectivos y comunitarios previos así: trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) aportados por Amparo Vargas Almeida y trescientos cincuenta mil pesos \$350.000 por María Isis Delgado Rey.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO.- La cuota de afiliación inicial para asociadas y asociados adherentes será de veinte mil pesos (\$ 20.000).

PARÁGRAFO CUARTO.- La cuota de sostenimiento será anual y tendrá un valor en efectivo de veinte mil pesos (\$20.000) por asociada/do.

PARÁGRAFO QUINTO.- Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de la Asociación, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO SEXTO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la Asociación.

ARTÍCULO 9- Destinación del patrimonio.- El patrimonio de la Asociación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPÍTULO CUARTO

CLASES DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10. Clases. - Los asociados de la Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo son de tres (3) clases: gestoras, adherentes y honorarios.

Son asociadas *gestoras* de la Asociación las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta la cláusula transitoria número uno de los presentes estatutos de Asociación.

Son *adherentes*, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son asociados o miembros *honorarios* de la Asociación las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes operativos, científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que La Junta Directiva ha expedido al respecto.

ARTÍCULO 11- Requisitos para ser asociadas/os.-

- Personas que hayan mostrado compromiso con el proceso organizativo.
- Que sea campesina/o y que desarrolle actividades agropecuarias en su territorio.
- Que tenga finca propia y viva en la vereda
- Que haya estado participando en las actividades de la organización y en la producción agropecuaria mínimo durante 6 meses.
- Que sean promotoras o promotores de lo aprendido.
- Que tengan respeto por sí mismo y por los demás.
- Personas honestas y responsables con el proceso de reconversión agroecológica y con el proceso de la organización comunitaria campesina.
- Que den un aporte económico o en especie acordado por la Asamblea General anual.

ARTÍCULO 12- Derechos.- Son derechos de las asociadas/os en general:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la Asociación posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de la Asociación.
- 3) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la Asociación.
- 4) Participar en los proyectos y programas de la Asociación, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- 5) Los miembros gestores y adherentes, una vez admitidos bajo los reglamentos de la Asociación, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
- 6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de la Asociación personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
- 7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la Asociación y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 8) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- 9) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 10) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de la Asociación.

PARÁGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la Asociación, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o la directora ejecutiva de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la Asociación para con sus afiliados.

ARTÍCULO 13- Deberes.- Son deberes de las asociadas/os en general:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por La Asociación.
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- 5) Ejercer sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la Asociación.
- 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la Asociación.

ARTÍCULO 14- Prohibiciones.- Se prohíbe a asociadas y asociados de la Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la Asociación o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2) Participar en nombre de la Asociación o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Asociación.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de la Asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la Asociación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para las asociadas y asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de sus derechos, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Asociación.

ARTÍCULO 15- Sanciones.- La Asociación podrá imponer a sus asociadas y asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones: Serán impuestas por La Junta directiva.

Suspensión temporal de la calidad de asociada/do.- La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas

de atención.

- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Asociación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2) Acumulación de tres suspensiones temporales.
- 3) **Otras sanciones:** también podrá imponer la Asociación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de las asociadas y asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 16- Retiro de Asociadas/dos.- El retiro voluntario para las asociadas y asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Asociación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 17- Expulsión de Asociadas/dos.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Parágrafo 1- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18- Órganos de Administración.- La Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva
- c) Director Ejecutivo (Representante Legal)
- d) Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19- Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 20- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

- 1) Aprobar su propio reglamento.
- 2) Ejercer la suprema dirección de la Asociación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- 3) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
- 4) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Asociación, propuestos para el cumplimiento de su

objeto social por la Junta Directiva, las asociadas y la Representante Legal.

- 5) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- 6) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación, en los términos de estos estatutos.
- 7) Decretar la disolución y liquidación de la asociación, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
- 8) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- 9) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- 10) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la Asociación.
- 11) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- 12) Propender por el bienestar de las asociadas/dos.
- 13) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La Asociación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 21- Reuniones.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Directora Ejecutiva o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Asociación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiente.- Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la Asociación.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión de Segunda Convocatoria.- Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO- Reuniones No Presenciales.- La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 22- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la Directora Ejecutiva o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones

extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 23- Quorum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 24- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la Asociación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO.- El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 25- Mayoría Calificada. - Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la Asociación
- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios anuales
- c) Reforma a los estatutos.
- d) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica
- e) Disolución y liquidación de la Asociación

PARÁGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cuociente electoral, por la Asamblea General, para un período de cinco (5) años. Estará integrada mínimo de tres (3) miembros *activos*, con sus respectivos suplentes personales, quienes de su seno elegirán una Presidenta, Vicepresidenta y una Secretaria.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 27- Funciones. - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1) Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
- 2) Elegir de su seno y remover libremente a su Presidenta, Vicepresidenta y a su secretaria.
- 3) Elegir y remover libremente a la Directora Ejecutiva (Representante Legal) y a su Suplente.
- 4) Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la Asociación a la Asamblea General, por cada año calendario.
- 5) Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de la Asociación, presentados por la Directora Ejecutiva (Representante Legal) para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
- 6) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- 7) Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en los estatutos.
- 8) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por la Directora Ejecutiva (Representante Legal), de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
- 9) Orientar y evaluar permanentemente la actividad de la Directora Ejecutiva (Representante Legal).
- 10) Mantener continuamente informadas a las asociadas y asociados de las actividades adelantadas por la Asociación.
- 11) Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
- 12) Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
- 13) Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
- 14) Autorizar la Directora Ejecutiva (Representante Legal) a la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
- 15) Aceptar o rechazar donaciones o legados.
- 16) Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
- 17) Autorizar la participación de la Asociación, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
- 18) Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 28- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita de la presidenta y/o Directora Ejecutiva con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita de la presidenta y/o Directora Ejecutiva con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

DIRECTORA EJECUTIVA

(REPRESENTANTE LEGAL)

ARTÍCULO 29- Directora Ejecutiva o Representante Legal.- Elección.- Ésta es elegida por la Junta Directiva, para períodos de 5 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

La Directora Ejecutiva (Representante Legal) continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30- Funciones.- Son funciones de la Directora Ejecutiva (Representante Legal):

- 1) Ejercer la representación legal de la Asociación.
- 2) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Asociación.
- 3) Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Asociación.
- 4) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
- 5) Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
- 6) Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.
- 7) Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
- 8) En concordancia con los entes competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
- 9) Presentar a la Junta Directiva informes regulares sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
- 10) Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
- 11) Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
- 12) Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la Asociación.
- 13) Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Asociación.
- 14) Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Asociación por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
- 15) Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Asociación de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
- 16) Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Asociación y a nombre de ella.
- 17) Divulgar periódicamente las noticias de la Asociación en los medios que para tal fin se establezcan.
- 18) Crear, analizar y proponer nuevos proyectos.
- 19) Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
- 20) Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Asociación.
- 21) Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO: El cargo de Directora Ejecutiva (Representante Legal) podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO

FISCAL Y COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 31- Elección.- El fiscal será elegido por la Asamblea General. Puede ser asociado o no de la Asociación.

ARTÍCULO 32- Funciones.- Son funciones de la fiscal:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones de la Asociación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 2) Informar oportunamente por escrito a la Presidenta de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda, de las irregularidades que observe en la Asociación y proponer las medidas para su remedio.
- 3) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- 4) Inspeccionar constantemente los bienes de la Asociación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la Asociación.
- 5) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 6) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- 7) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- 8) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la Asociación.
- 9) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- 10) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- 11) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- 12) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

ARTÍCULO 33- Comités de Trabajo.- Serán Comités de Trabajo de la Asociación de Mujeres Campesinas Reviviendo Nuestro Campo los siguientes:

- Comité de Gestión de Proyectos
- Comité de Comunicaciones
- Comité Técnico de Trabajo y Producción
- Comité de Administración de Recursos
- Comité de Comercialización (venta y compra de productos y servicios)
- Comité de Veeduría (Junta de vigilancia)

CAPÍTULO SÉPTIMO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 34- Libro de Registro de Asociados.- La Asociación cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Asociación.

Las Asociadas/dos deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. La Directora Ejecutiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 35- Libro de Actas.- En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Asociación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 36- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por la Presidenta y la Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretaria, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Asociación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 37- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- La Asociación oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 38- Disolución.- La Asociación se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 39- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Asociación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 40- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas a la Directora Ejecutiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por ella o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Asociación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin

ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la Asociación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 41- Aceptación y Constitución

En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la Vereda La Cabrera, Piedecuesta, Santander, a los 21 días del mes de Octubre del año 2023.

FIRMAS CONSTITUYENTES

Nombre	cédula	Firma
Amparo Vargas Almeida	C.C. 37.542.285	Amparo Vargas
Maria Isis Delgado Rey	C.C. 37.616.482	Maria I Delgado
Aura Rosa Romano Ramirez	C.C. 63.540.394	Aura Romano
Jeinís Serena Mesa	C.C. 1.002.277.061	Jeinís Serena
Luz Stella Vargas Almeida	C.C. 37.542.239	Luz Stella
Carmen Cecilia Jaimes Jaimes	C.C. 63.441.373	Carmen C Jaimes
Miriam Almeida Monares	C.C. 1.098.695.156	Miriam Almeida Monares
Esmeralda Almeida Mantilla	C.C. 1.102.350.262	Esmeralda Almeida
Mariela Ordoñez Pérez	C.C. 63.475.821	Mariela Ordoñez
Laura Juliana Almeida Mantilla	C.C. 1.005.539.775	Laura Almeida

Erika Fernanda Almeida Vargas	C.C. 1.007.735.324	Erika
Luz Clarita Almeida Vargas	C.C. 1095910735	Luz Clarita
Luz Arelix Jaimes Sarmiento	C.C. 37.544.314	Luz Arelix
Laura Alejandra Peña Rodríguez	C.C. 1.026.281.993	Laura Peña
Leidy Johana Roa Almeida	C.C. 37.620.021	Leidy Roa
Luz Marina Mantilla Mendoza	C.C. 63.441.893	Luz Marina
Diana Mayerly Rico Delgado	C.C. 1.102.385.040	Diana Mayerly Rico
Feliciano Vargas Almeida	C.C. 91.344.938	Feliciano Vargas
Domingo Almeida Hernández	C.C. 91.341.340	Domingo A
Alejandro Rico Bautista	C.C. 91.346.423	Alejandro Rico
Germán Almeida Hernández	C.C. 91.340.721	Germán Almeida

